

En Tlalpan, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día nueve de julio del dos mil quince, presentes en el Salón de "Delegados", sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México D.F., los CC. Guido Benjamín Hernández Silva, Coordinador de Asesores en calidad de Presidente Suplente; Oscar García Ortega, Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información en calidad de Secretario Técnico; Juan Cesar Hidalgo Rioja, Subdirector de Procedimientos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en calidad de Vocal Suplente; Erick Iván Flores Haro, Director de Gobierno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en calidad de Asesor; Norberto Neftali Lerista Barrera, Operador de SISCOVIP, en calidad de Asesor; y Claudia I. González García, Lider Coordinador de Proyectos "B" de la Contraloría Interna en Tlalpan, en calidad de Invitado Permanente suplente, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida y Lista de Asistencia

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité:

PUNTO II

Aprobación del Orden del Día

1 de 7

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.11^a.SE.09.07.15. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como información Restringida en la modalidad de Confidencial, con fundamento en el artículo 36 y 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales del Distrito Federal: "Clave Única, Nombre y Apellidos, Edad y Grupo Poblacional", datos contenidos en el "Padrón de Comerciantes en Vía Pública (SISCOVIP)", en términos del oficio DT/DGJG/DG/595/2015, de fecha 9 de julio del 2015.



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información
Comité de Transparencia

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan.

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de fecha 10 de junio del 2015, dentro del Recurso de Revisión RR. SIP. 0369/2015.

En uso de la voz, Juan Cesar Hidalgo Rioja manifestó: Considerando las razones expuestas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en el fallo definitivo correspondiente al RR. SIP. 0369/2015; bajo los artículos 4, fracción XX, 9, 50 y 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 33, 34 y 35 de su reglamento, es que se pone a consideración del Comité el Padrón de Comerciantes en Vía Pública (SISCOVIP) años 2012, 2013 y 2014 así como la propuesta de versión pública del mismo, la cual deberá de ser confirmada, modificada ó revocada por el Comité de Transparencia.

El padrón SISCOVIP contiene los datos folio, clave única, fecha de registro, nombre, apellidos, edad, clave de giro, subgiro, clave de la calle, clasificación, tipo de permiso, horario, grupo, subgrupo y días de la semana, de los cuales, de conformidad con los artículos 36 y 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal, esta área administrativa considera la siguiente clasificación:

DATO	Categoría de Dato, de conformidad con el numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.	2 de 7
Clave Única	IDENTIFICATIVO/Análogo. La clave única es un dato único e intransferible, representa una medida de seguridad de tipo de cifrado que garantiza la confidencialidad de la información, equivalente al nombre del permisionario; su decodificación implica información específica de un particular contenida en el Sistema SISCOVIP, que atendiendo a su naturaleza concentra diversos datos de los comerciantes. Es análoga al nombre del permisionario si se entiende por análoga como un "razonamiento basado en la existencia de atributos semejantes en seres cosas diferentes", "método por el cual una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprometidos en ella.", de conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Es homólogo del Dato Personal ya que el mismo concentra en el sistema de datos personales de comercio en vía pública información extraída por el responsable del tratamiento de datos personales tales como nombre del permisionario, domicilio y RFC.	N Y F D S
Nombre	IDENTIFICATIVO	
Apellido Paterno	IDENTIFICATIVO	
Apellido Materno	IDENTIFICATIVO	
Edad	IDENTIFICATIVO	
Grupo (poblacional)	ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (sensibles). Origen Étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias,	



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información
Comité de Transparencia

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan.

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

convicciones religiosas, filosófica y preferencia sexual.

Los datos anteriores deberán testarse de conformidad con los preceptos citados y se propone entregar la versión pública donde se harán públicos los datos:

- Folio
- Cve_as
- Cve_giro
- Subgiro
- Cve_calle
- Clasificación
- T-p (tipo de puesto)
- Super
- Horario
- Subgrupo
- Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo (8 días de la semana permitidos)

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:

3 de 7

...**Versión Pública:** El documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso, previa autorización del Comité de Transparencia;"

"Artículo 9. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública."

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información
Comité de Transparencia

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25



DELEGACIÓN
TLALPAN

“Artículo 36. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y **confidencial**, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”

“Artículo 38. Se considera como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;

...
Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.”

4 de 7

“Artículo 50. En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá, según corresponda, lo siguiente:

- I. Confirma y niega el acceso a la información;
- II. Modifica la clasificación y concede el acceso a parte de la información; o
- III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a los documentos que se encuentren en poder del Ente Obligado.”

“Artículo 61. Compete al Comité de Transparencia:

- IV. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;...”

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 33. El acuerdo del Comité que otorgue el acceso a una versión pública de la información por contener partes o secciones restringidas, deberá fundar y motivar dicha clasificación y señalar, cuando así proceda, los



DELEGACIÓN
TLALPAN

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información
Comité de Transparencia

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

costos de reproducción de la misma y, en su caso, del envío correspondiente, de acuerdo a las distintas modalidades de acceso.

Cuando la modalidad elegida no implique costos, la unidad administrativa deberá elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución del Comité de Transparencia, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante.

En el caso de que la modalidad seleccionada implique costos, una vez que el solicitante acredite el pago de los derechos correspondientes, la unidad administrativa procederá a elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución del Comité de Transparencia, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante.

Artículo 34. Para la elaboración de versiones públicas de documentos impresos, se deberá hacer una reproducción sobre la cual se borrarán, excluirán o tacharán las palabras, renglones o párrafos que sean de acceso restringido.

La versión pública así elaborada podrá ser conservada por el Ente Obligado y al solicitante le será entregada una reproducción de la misma.

Artículo 35. Para la elaboración de versiones públicas de documentos que los Entes Obligados posean en formato electrónico deberá crearse un nuevo archivo sobre el cual se elaborará la versión pública, suprimiéndose las partes o secciones de acceso restringido con caracteres específicos que den a entender que en esa parte existe información de acceso restringido.

Salvo por mandamiento judicial o legal, o para el ejercicio de las funciones de los Entes Obligados, por ningún motivo los documentos que contengan información reservada o confidencial podrán ser entregados a persona diferente



5 de 7

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...
Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL

“5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

...



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información
Comité de Transparencia

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTIalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

X. Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual; y..."

Los datos anteriores, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado, y deberán testarse bajo los preceptos citados, proponiéndose entregar la versión pública donde se harán públicos los datos antes señalados, ya que de no protegerse podrían ser violentados.

En uso de la voz, Claudia I. González García manifestó: Con relación al Recurso de Revisión y en de conformidad con la resolución, están mencionando que la información que fue reservada en el acuerdo al que en su momento hizo referencia la Delegación Tlalpan en su respuesta, de la información que se puso a disposición del Instituto como pruebas para mejor proveer. En la página 26 de la resolución, el Instituto señala que sólo se deberá testar la edad. La Contraloría se basa en lo que emite el INFODF, entonces nosotros decimos que se apeguen a lo que el INFODF está ordenando, y bajo su responsabilidad si quieren enviarlo bajo los términos que propone la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.11^a.SE.09.07.15.

PRIMERO: Se confirma la clasificación como información restringida en la modalidad de confidencial, con fundamento en el artículo **38 fracción I**, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: "**Clave Única, Nombre Completo, Edad y Grupo (poblacional)**". Datos contenidos en el Padrón del Comerciantes en Vía Pública.

SEGUNDO: Entréguese al recurrente versión pública del Padrón correspondiente al año 2012, previo pago que de ellas haga, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Tercero: Infórmese al recurrente los motivos por los cuales no se entrega padrón de los años 2013 y 2014.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 15:54 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

6 de 7

N

§



DELEGACIÓN
TLALPAN

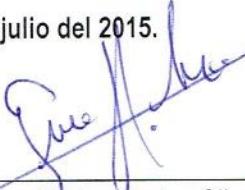
Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información
Comité de Transparencia

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2015.

09 de julio del 2015.


Guido Benjamin Hernández Silva
Coordinador de Asesores
En carácter de Presidente Suplente

Oscar García Ortega
Jefe de Unidad Departamental de
Transparencia y Acceso a la
Información, en calidad de
Secretario Técnico

Juan Cesar Hidalgo Rioja
Subdirector de Procedimientos
Contenciosos. En carácter de
Vocal Suplente

7 de 7

Claudia I. González García
Líder Coordinador de Proyectos
"B", de la Contraloría Interna en la
Delegación Tlalpan. En carácter
de Invitado Permanente Suplente

Erick Iván Flores Haro
Director de Gobierno. En carácter de
Asesor.

Norberto Neftali Lerista Barrera
Operador del SISCOVIP, en
carácter de Asesor.



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información
Comité de TransparenciaPlaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25